



CÓDIGO: PT-A-GJ-03

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL

VERSIÓN: 2

FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023

ESTADO: CONTROLADO

Nueva Granada-Magdalena

Señor (a):

**GERALDINE LUCIA DE LA HOZ NOVA**

E. S. M.

Asunto: Solicitud de Propuesta.

Cordial saludo,

**GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, en mi condición de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo No. 008 de 2014), lo invito para que presente propuesta para celebrar contrato de **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**”

Para una mayor ilustración y conocimiento de la futura contratación, entre ellas, su objeto, su valor y forma de pago, duración, obligaciones del contratista, se remite los estudios previos relacionados con la futura contratación, en los que se requiere entre otras cosas;

- Propuesta técnica económica

Soportes, en su orden:

- Formato único de Hoja de vida de la Función Pública
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Rut
- Certificado o Afiliación, como independiente al sistema de seguridad social (salud)
- Certificado o Afiliación como independiente al sistema de seguridad social (Pensión)
- Certificado o Afiliación como independiente al sistema de seguridad social (Arl)
- Certificación bancaria
- Certificado de antecedentes profesionales (si aplica)
- Soportes Académicos
- Soportes de Experiencia
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Rethus (si aplica)
- Examen ocupacional (expedido por medico ocupacional)
- Definición de situación militar (hombre menor de 50 años)
- Póliza (si aplica)
- Formato de declaración de bienes y rentas y registros de conflicto de intereses ley 2013 del 2019 disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>
- Y demás documentos solicitados por el área de Contratación

Así mismo, me permito manifestarle que de aceptar deberá comunicarlo a la entidad en un término máximo de (02) días, en la Carrera 8 N° 9 – 15 Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.

Atentamente,

**GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**

Gerente



819004318-6

Cra 8 #9 - 15 @hinuevagrana

[www.esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co/](http://www.esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co/)

[gerencia@esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co)

## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

**FECHA: 5/1/2025**

1. OBJETO DEL CONTRATO:

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 19 de su estatuto de contratación (Acuerdo 008 de 2014) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

El Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud complementaria que por definición legal es una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, el cual se rige en materia de contratación por su propio estatuto y en todo caso por los principios que rigen la función pública. De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*.

De conformidad con el Acuerdo 008 de 2014, la ESE Hospital Local de Nueva Granada en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Hospital Local de Nueva Granada Magdalena – Empresa Social del Estado, para garantizar la prestación de los servicios de salud del primer nivel deben contar con una estructura y herramientas administrativas adecuadas y ajustadas a la ley, cuyo fin debe ser satisfacer las necesidades de la comunidad en términos de sostenibilidad en la salud de la sociedad, consiste en la posibilidad de mejorar la gestión administrativa en la prestación de los servicios de salud en el municipio, dando cumplimiento a la constitución, a la ley y a las normas vigentes y llevando a la realidad los postulados base de un Estado Social de Derecho como el colombiano, la cual le permita al Hospital cumplir con sus cometidos estatales, y como no cuenta en su planta de personal con el recurso humano para cubrir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que acredite las condiciones.

2.1. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**



CÓDIGO: PT-A-GJ-03

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL

VERSIÓN: 2

FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023

ESTADO: CONTROLADO

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

### 2.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1) Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL en los servicios y en áreas que se requieran, en concordancia con la demanda de los servicios asistenciales. 2) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizado la calidad, eficiencia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio. 3) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el (la) Profesional Coordinador Médico de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA. 4) Diligenciar las fichas epidemiológicas de los eventos en salud de notificación obligatoria. 5) Garantizar el correcto y completo diligenciamiento de las Historias Clínicas y demás Registros que deban ser tramitados por los Profesionales, en los cuales deben quedar debidamente consignados los procedimientos efectuados, la firma del profesional, fecha y hora en que es realizado, de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 y a los requerimientos del SOTFWARE de la institución. 6) Realizar las valoraciones y prescripciones médicas acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención. Adicionalmente la atención del paciente se prestará siguiendo las guías de atención integral o los protocolos de diagnóstico, tratamientos desarrollados por el Hospital, acorde a lo estipulado por el Ministerio de Salud. 7) Atender de manera oportuna según las demoras las recomendaciones para mejorar la prestación de los servicios formuladas por el Hospital. 8) Asistir y participar activamente a las convocatorias de los diferentes comités institucionales y/o reuniones por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Local Nueva Granada. 9). Realizar un informe de las actividades desarrolladas durante el mes y presentarlas al Supervisor del Contrato, así como, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 10) Responder por los daños y pérdidas causados en los equipos de apoyo suministrados por el Hospital, cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte. 11) Diligenciar de manera clara y eficiente la documentación expedida por el HOSPITAL para el registro de la atención en Salud de los usuarios. 12) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 14) Poner en conocimiento de EL HOSPITAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación 15) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 16) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 17) Participar en el 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA durante la vigencia del contrato. 18) Realizar cuando la contratante o la supervisión lo soliciten, curso de actualización en cuidado crítico durante la vigencia del contrato. 19) Dar cumplimiento estricto a las medidas de salud ocupacional, las normas de bioseguridad, protocolo de calidad y demás que tenga el hospital. 20) Cumplir con las metas hospitalarias establecidas para atender las diferentes poblaciones por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA 21) En caso de no cumplirse con los procedimientos, atenciones, valoraciones e interconsultas solicitadas o que estas queden mal documentadas o sustentadas, el contratista asumirá las glosas que se generen por el incumplimiento o falta de sustento técnico científico correspondiente al profesional de la salud, de acuerdo a las tarifas establecidas en la institución. 22) Las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del



819004318-6

Cra 8#9 - 15 @hinuevagrana

[www.esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co/](http://www.esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co/)

[gerencia@esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co)

cargo.23).-Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.

### OBLIGACIONES DE LA ESE:

1.) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA**. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato para celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025.

### 2.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el estatuto de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 y 24-1 del estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

### 3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se registrará por el estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA (Acuerdo No. 008 de 2014), respetando en todo caso los principios

de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona natural con experiencia para desarrollar el objeto del contrato, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, se estimó en la suma de **CINCO MILLONES PESOS MCT (5.000.000)** Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación.

#### 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

#### 6. FORMA DE PAGO.

**FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al CONTRATISTA, UN (01) pago por valor de **CINCO MILLONES PESOS MCT (5.000.000)**, correspondientes al mes de mayo de 2025, previa presentación de: a) informe de ejecución del servicio; b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

#### 7. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

Formación académica: Título Profesional en Medicina General.

Experiencia: Experiencia certificada y relacionada con el objeto contractual

#### 8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC
80111600
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

#### 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 250501004 del 5/1/2025, por valor \$ 5.000.000 del rubro 2.4.5.02.09

#### 10. SUPERVISION DEL CONTRATO



CÓDIGO: PT-A-GJ-03

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL

VERSIÓN: 2

FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023

ESTADO: CONTROLADO

La supervisión del presente contrato, la designara el Representante legal, mediante el oficio una vez perfeccionado el contrato.

### 11. FIRMA QUIEN REALIZA

ANA SOFIA MAESTRE GARCIA  
1082240790

FIRMADO EN SECOP II

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DE TALENTO HUMANO, CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIA.**

CERTIFICA

Que la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, requiere adelantar proceso de contratación cuyo objeto es: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.



819004318-6

Cra 8#9-15 @h nuevagranada

[www.esehospitallocalnuevagranaadamagdalena.gov.co/](http://www.esehospitallocalnuevagranaadamagdalena.gov.co/)

[gerencia@esehospitallocalnuevagranaadamagdalena.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocalnuevagranaadamagdalena.gov.co)

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece:

*“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)”*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se certifica que para la vigencia 2025 y de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales, no existe suficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Nueva Granada – Magdalena al primer (01) día del mes de mayo de 2025.

**LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario de Talento Humano

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
ADMINISTRATIVAS DE TALENTO HUMANO, CONSAGRADAS EN EL MANUAL DE  
FUNCIONES Y COMPETENCIA**

**CERTIFICA**



CÓDIGO: PT-A-GJ-03

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL

VERSIÓN: 2  
FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023  
ESTADO: CONTROLADO

Que, una vez analizado los aspectos establecidos en los Estudios Previos y una vez revisada la Hoja de vida del (la) señor (a) GERALDINE LUCIA DE LA HOZ NOVA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1192796866 cuenta con idoneidad para ejecutar el siguiente objeto: **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA.**

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2. 1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de Julio de 2015.

Dada en Nueva Granada – Magdalena el primero (01) del mes de mayo de 2025.

**LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario de Talento Humano

FIRMADO EN SECOP II

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HLNG-2025-0431

No DE CONTRATO	HLNG-2025-0431	Fecha de suscripción	NUEVA GRANADA, 01 DE MAYO DE 2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES		
OBJETO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA		



819004318-6  
Cra 8#9-15 @hinuevagrana  
[www.esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co/](http://www.esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co/)  
[gerencia@esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co)

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.		
NIT ESE	819004318-6		
CONTRATISTA	GERALDINE LUCIA DE LA HOZ NOVA		
Rep. Legal	-		
NIT CONTRATISTA	1192796866	No CC Rep. legal	1192796866
VALOR	CINCO MILLONES PESOS MCT (5.000.000)		
PLAZO	UN (01) MES	Garantías	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> X
SUPERVISOR	ANA SOFIA MAESTRE GARCIA	CARGO DE SUPERVISOR	Coordinadora médica
No de GDP	Fecha CDP	Código de rubro	
250501004	5/1/2025	2.4.5.02.09	

Entre los suscritos, **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 44.191.155 expedida en Sabanalarga atlántico, actuando como gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA– MAGDALENA-**, Nit: 819004318-6, de acuerdo al Decreto 242 del 01 de abril de 2024 , al Acta de Posesión No 0122 de fecha 13 de febrero del año 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio estatuto de contratación (Acuerdo 008 de 2014), de una parte y por la otra **GERALDINE LUCIA DE LA HOZ NOVA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1192796866**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para **EL CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral, **c)** Que existe constancia por parte del Profesional responsable del área de talento humano, en el sentido que no existe personal de planta idóneo, suficiente, ni con experiencia para asumir la prestación del servicio profesional de que trata este contrato, **d)** Que se realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación, **e)** Que **EL CONTRATANTE**, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2025, **f)** Que en razón a la naturaleza jurídica del contrato, la modalidad de selección del contratista será la contratación directa. **g)** Que **EL CONTRATISTA**, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **h)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses del contratante, lo que procede es la elaboración del presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma CINCO MILLONES PESOS MCT (5.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales el Hospital pagará al CONTRATISTA, UN (01) pago por valor de **CINCO MILLONES PESOS MCT (5.000.000)**, correspondientes al mes de mayo de 2025, previa

presentación de: a) informe de ejecución del servicio; b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a) 1) Prestar los servicios profesionales como MEDICO GENERAL en los servicios y en áreas que se requieran, en concordancia con la demanda de los servicios asistenciales. 2) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizado la calidad, eficiencia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio. 3) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el (la) Profesional Coordinador Médico de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA. 4) Diligenciar las fichas epidemiológicas de los eventos en salud de notificación obligatoria. 5) Garantizar el correcto y completo diligenciamiento de las Historias Clínicas y demás Registros que deban ser tramitados por los Profesionales, en los cuales deben quedar debidamente consignados los procedimientos efectuados, la firma del profesional, fecha y hora en que es realizado, de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 y a los requerimientos del SOTFWARE de la institución. 6) Realizar las valoraciones y prescripciones médicas acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención. Adicionalmente la atención del paciente se prestará siguiendo las guías de atención integral o los protocolos de diagnóstico, tratamientos desarrollados por el Hospital, acorde a lo estipulado por el Ministerio de Salud. 7) Atender de manera oportuna según las demoras las recomendaciones para mejorar la prestación de los servicios formuladas por el Hospital. 8) Asistir y participar activamente a las convocatorias de los diferentes comités institucionales y/o reuniones por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Local Nueva Granada. 9). Realizar un informe de las actividades desarrolladas durante el mes y presentarlas al Supervisor del Contrato, así como, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 10) Responder por los daños y pérdidas causados en los equipos de apoyo suministrados por el Hospital, cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte. 11) Diligenciar de manera clara y eficiente la documentación expedida por el HOSPITAL para el registro de la atención en Salud de los usuarios. 12) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 14) Poner en conocimiento de EL HOSPITAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación 15) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. 16) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 17) Participar en el 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA durante la vigencia del contrato. 18) Realizar cuando la contratante o la supervisión lo soliciten, curso de actualización en cuidado crítico durante la vigencia del contrato. 19) Dar cumplimiento estricto a las medidas de salud ocupacional, las normas de bioseguridad, protocolo de calidad y demás que tenga el hospital. 20) Cumplir con las metas hospitalarias establecidas para atender las diferentes poblaciones por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA 21) En caso de no cumplirse con los procedimientos, atenciones, valoraciones e

interconsultas solicitadas o que estas queden mal documentadas o sustentadas, el contratista asumirá las glosas que se generen por el incumplimiento o falta de sustento técnico científico correspondiente al profesional de la salud, de acuerdo a las tarifas establecidas en la institución. 22) Las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 23).-Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA**. 4). Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de Quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio. **QUINTA: MULTAS:** En caso de que **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **SEXTA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Nueva Granada – Magdalena. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de



CÓDIGO: PT-A-GJ-03

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL

VERSIÓN: 2

FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023

ESTADO: CONTROLADO

caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **LA CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el primero (01) de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

**GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**  
Gerente

**GERALDINE LUCIA DE LA HOZ NOVA**  
C.C. No. 1192796866

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA**  
**Nit. 819.004.318-6**

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

<b>CONTRATO N°</b>	<b>HLNG-2025-0431</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA. Nit. 819.004.318-6
<b>CONTRATISTA:</b>	GERALDINE LUCIA DE LA HOZ NOVA CC.1192796866
<b>VALOR:</b>	CINCO MILLONES PESOS MCT (5.000.000)
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.
<b>FECHA INICIO DEL CONTRATO:</b>	5/1/2025
<b>FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b>	5/31/2025

En las instalaciones de la Empresa Social de Estado Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, el primero (01) de mayo de 2025, se reunieron los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, representado por la (el) Profesional universitario, la (el) señora (o) **ANA SOFIA MAESTRE GARCIA**, en calidad de SUPERVISOR (a) y LA (EL) CONTRATISTA, **GERALDINE LUCIA DE LA HOZ NOVA**, para convenir lo siguiente:

Que mediante la presente diligencia las parte protocolizan la iniciación física del contrato.

Para mayor constancia se firma por los que en ella intervienen, hoy primero (01) de mayo de 2025.

**LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ**  
Supervisor (a)

**GERALDINE LUCIA DE LA HOZ NOVA**  
Contratista.



CÓDIGO: PT-A-GJ-03

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL

VERSIÓN: 2

FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023

ESTADO: CONTROLADO

FIRMADO EN SECOP II



819004318-6

Cra 8#9-15 @hnievagrana

[www.esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co/](http://www.esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co/)

[gerencia@esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co](mailto:gerencia@esehospitallocalnuevagrana.damagdalena.gov.co)